

Acuerdo No. 21,

(De 16 de Marzo de 1918)

(Por el cual se subvenciona un periódico)

El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

- 1.º Que por municipal de fecha 25 de febrero del presente año, dirigido al H. Consejo Municipal por el Sr. Admón. del periódico titulado "El Fimbre", solicita de esta Entidad un auxilio de los Fondos Municipales para atender a los gastos que demanda su publicación y sostenimiento, con las condiciones de que en sus páginas, pueden insertarse los Acordos, Resoluciones y demás providencias que se dicten por la H. Corporación;
- 2.º Que el Municipio carece de recursos para sostener por su propia cuenta un periódico que le sirva de órgano, a fin de hacer conocer del público los asuntos que se ventilan en sus sesiones, — como al presente lo hacen varias Corporaciones Municipales del Departamento; y
- 3.º Que la Prensa — cuando a sus conductores los anima el bien general de los asociados — es elemento grandioso de las buenas ideas; señala el camino que los pueblos deben seguir para su perfeccionamiento material, moral e intelectual, a la vez que corrige con patriótico interés todo lo que redunde en menoscabo de su buen nombre;

Acuerda:

- Art. 1.º Destinarse del Fono Ajal la suma de diez pesos oro (\$10) mensualmente, para subvencionar, di-

rante el tiempo que falta del presente año, el periódico titulado "El Jimbe" que se publica en esta Ciudad, siempre que en cada número que se da a la luz pública, se reserven hasta dos columnas interiores para los asuntos que el H. Consejo crea conveniente hacer conocer, y de las cuales podía disponer el Admón. del estado Periódico, si oportunamente no se le diere aviso de la ocupación de ellas;

Art. 2º Para gozar de este auxilio se requiere que el Periódico cumpla con las siguientes Condiciones: que sea puramente literario, Científico y de información; que sea ajeno a discusiones políticas o religiosas y que sus críticas sean moderadas, prescindiendo en absoluto de palabras o frases injuriosas, calumniosas o de doble sentido, bien entendido que la Contravención a alguna de las Condiciones estipuladas, será causal suficiente para retirar la subvención

Art. 3º Para dar cumplimiento a este Acuerdo, destinarse hasta la suma de Cien pesos oro (\$100), la cual se tomará del art. 3º, Cap. único, del Departamento de C. Públicas, para trasladarla, al art. 3º, Cap. 111, Departamento de Gobierno, del Acuerdo N.º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia, con la cual se considera aumentada la partida presupuesta allí.

Art. 4º El presente Acuerdo regirá desde el día de su sanción y publicación

Dado en Ensiguá, a 16 de Marzo de 1918, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente
Pattasar Ruiz

Francisco A. Calle L
srio

Re-

Cebido en 20 de los mismos.

Eliseo Salsamua B
Lin

Alcaldía Municipal

Enrrigado Marzo 21 de 1918

El infrascrito Alcalde Municipal se permite devolver el presente acuerdo al H. Consejo Mpal. con las siguientes observaciones que se hacen a él por considerar que se contravienen en su fondo las disposiciones de la Ley 4.^a de 1913; y por que la Alcaldía desea que el H. Consejo se apoye en disposiciones legales para que los acuerdos que expida merezcan la población del Superior.

1.^a Por el acuerdo mencionado se vota la suma de diez pesos oro mensuales para subvencionar el periódico denominado "El Imbuj", cuyo Director es el Sr. Baltasar Ruiz, actual Presidente del H. Consejo y a petición del Sr. Joaquín San Famañá L. su dependiente en una cantina o tienda mixta.

De suerte que quien viene a lucrarse de dicha subvención, dado el caso imputable de que la Gobernación apotara el acuerdo, suia el Sr. Ruiz expresado; lo cual es contrario a lo que dispone el art 171 de la Ley, antes citada en su inciso 1.^o, aplicable por analogía en el presente caso, por que del espíritu y letra del mencionado inciso se deduce claramente que el pensamiento que el Legislador tuvo al estamparlo, fué precisamente el de prohibir a los Concejos el que ninguno de sus miembros se lucre si los fondos del Tesoro que ellos mismos están en el deber de velar por que se manejen y distribuyan con pureza y corrección; y

2.^a Entre las demás prohibiciones que el artículo

171, citados, inciso 5º de la Ley 4ª, está la de no poder aplicar los bienes e rentas municipales a objetos distintos del servicio público. Respecto de esta observación no hay más que discutir por que la subvención de un periódico particular como es "El Fortín" precisamente se subvenciona, mejor dicho se aplica parte de los bienes del Municipio a un objeto distinto y en momentos en que como lo dice el mismo Acuerdo en el 2º Considerando, el Municipio cancele de recursos, lo cual es efectivamente cierto, pues su Presupuesto anota un déficit de consideración.

De una vez, si estas observaciones que son ajenas a toda clase de prejuicios que pudieran tacharse de antiprogresistas, no fueron atendidas, el interesado actual se permite solicitar del Señor Gobernador que se sirva fijar su atención en ellas al aprobar e imputar dicho Acuerdo.

Por otra parte y si se ocurre al Sr. Tesorero de Rentas o al Jefe de Policía del Dto. la publicación de algo relacionado con los ramos en que se ocupan, y que necesite sea publicado en el expresado periódico, según los términos del Acuerdo, quedan sin derecho para ello, por que solamente el H. Consejo se reservó el derecho para hacerlo; y eso que, si no, como lo dice el artículo 1º — se va a ir oportunamente al estómago del citado periódico, de que tiene material para publicar, tampoco gozará de aquella prerrogativa.

Señor Presidente, Señores Concejales.
Heliovan Zapata J.

Eliseo Saldañaga R.
Lito

Lo

devuelvo al H. Consejo en veintinueve de los mismos.
Entregado al Sr. Secretario.

Marzo 25 de 1918.

Eliseo Salvaniña R
Cris



Abril 9 de 1918

El Consejo Municipal, en sesión del día 6 del presente mes, resolvió Puestas en consideración de los HH. Miembros del Consejo, y discutidas una a una las observaciones hechas al Acuerdo anterior, N.º 21, de 16 de Marzo último, sobre subvención al periódico "El Financiero", de esta Ciudad,

Resuelve:

Decláranse injustas y ilegales las observaciones contenidas hechas por la Alcaldía al Acuerdo mencionado, quedando éste, en consecuencia, sin valor alguno.

El Vicepresidente Ruben Uribe D

Francisco A. Calle L
Cris